

y por el poco tiempo que tengo para responderos en particular seré breve en esta vista la desconformidad que ay entre los religiosos capitanes oficiales y otra gente dese campo y el señor gouernador don tristan y entendida su poca salud se a proueydo en su lugar a ángel de villafañe que por ser cavallero y en quien concurren las calidades que para tal cargo se requieren se le a encomendado lleva licencia para que el maese de campo jorge ceron se venga a su casa por su indispuesion y ser casado pareciome es bien que deis en el cargo por ser el principal despues de el de gouernador pidoos señor por merced que con él bais en compañía del señor ángel de villafañe a la punta de santa elena pues aquello es lo principal que se pretende y lo que su magestad manda se pueble podrá ser que de allí se descubra mejor tierra que hasta aquí en que se den por bien enpleados los trauajos pasados y dios nuestro señor y su magestad sean seruidos encargos que lo que el señor ángel de villafañe ordenare y mandare de parte de su magestad y mia en su rreal nonbre se guarde y cumpla pues la misma ynstruccion y comision lleva quel señor don tristan a diego arias de sotelo se dieron trezientos pesos para que demas del bastimento y ropa que se ynbia consinada a los capitanes os envié algunas cosas de que terneis necesidad y ternase cuydado adelante de proueros lo necesario. Entendida de millan ortiz la necesidad en que ese campo queda de bastimentos se despachó la misma carauela en que vino a canpeche a que allí cargue de maiz gallinas y mantas y que con la mayor brevedad que pueda en el viaje vaya a ese puerto deseo se lo aya dado nuestro señor tan bueno que llegue a tiempo de socorrer la necesidad y que la gente se entretenga en tanto que el señor ángel de villafañe llega al qual me remito en lo demas que aquí falta por dezir dársele a el credito que a mi persona la vuestra guarde nuestro señor de méxico a treyn-

ta de enero de 1561 pydoos por merced que os conformeis con el señor angel de villafañe y que seais parte con los soldados para que de buena voluntad vaya a serbir espero en dios les a de suceder bien.—a lo que señor mandáredes.—don luis de velasco.—Al magnífico señor baltasar de sotelo capitan.—exército de su magestad que está en las de la florida.—Virrey.

7.º Yo don tristan de luna y arellano gouernador y capitan general de las probincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad confiando de vos baltasar de sotelo capitan de gente de a cauallo deste exército que soys cauallero y persona de confianza y espiencia en las cosas de yndias que bien y bien fielmente hareis lo que por mi os fuere encargado por la presente en nonbre de su magestad os mando que vais hasta con veinte soldados arcabuzeros e rrodeleros en el batel grande que tenemos al presente por esta baia adentro la buelta del leste lleuando en vuestra compañía un marinero el qual ha dado noticia que por donde digo sale un rrio y entrado por la boca del ensancha alla dentro donde vió algunos yndios bereis todo lo suso dicho y lo demas que os pareciere y si conuiniere saltar en tierra hazello eys si biéredes yndios procurareis por señas o como pudiéredes dalles a entender como vengo en nonbre de su magestad con todo este exército a que se les predique y dé a entender el santo Ebangelio y a tenellos por hermanos y amigos y a darles de lo que tubiéremos y así les dareis del rescate que llebais y que les ayudaré y faboreceré como bassallos y súbditos del rey don felipe nuestro señor y como tales me bengan a ber y dar la obidiencia que a su magestad se le debe y en todo esto trabaxareis y procurareis si byéredes yndios de hazer todo lo a uoz posible por no quebrar ni ronper con ellos ni hazelles ningun mal ni daño procurando con ellos lo que tengo dicho y de traer si pudiéredes buenamente algun yndio para sauer cosas

que convienen al bien de este ejército para todo lo qual y para que como a su capitán os obedezcan los soldados que llevais en vuestra compañía y para que si no lo hizieren los podais castigar conforme a las leyes de la guerra para todo lo qual os doy el poder que para en tales casos se requiere en todo lo qual os detendreis hasta quatro o cinco dias y no mas fecho en esta baia filipina y puerto de santa maria a 24 de setiembre de 1559 años.—don tristan de luna y arellano.

8.º Yo don tristan de luna y arellano governador y capitán general de las prouincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad confiando de vos el capitán baltasar de sotelo y de vos el capitán don alonso de castilla que soys caualleros y personas de calidad y confiança y que bien y fielmente hareis lo que por mi en nonbre de su magestad os fuere mandado por la presente en su real nonbre os encargo y mando que salgais desta ciudad baia y puerto de santa maria con cinquenta soldados arcabuzeros y ballesteros y rodeleros y baides en la fragata y chalupa por el río que está al cauo desta baia que se llama de ulibaali y por el arriba yreis hasta ochenta o cien leguas o lo que el tiempo y la comida os dieren lugar biendo los pueblos que ay a la ribera dél y saltando en tierra en la parte que os pareciere que habrá disposicion para descubrir poblaciones ó tierras con que esto no sea mas de asta media legua o una apartados del río dexando el recaudo necesario en la fragata y chalupa por que como sabeis ynportanos mucho saber por ese río arriba todo lo mas que ser pudiere y conbernia si ser pudiese aber algun yndio para sauer con esa yndia que llevais como se llaman los pueblos que biéredes y si coça esta cerca de ese río y si por el se puede llegar a aquella prouincia y sauer sy los pueblos que digo que biéredes tienen guerra con otros comarcanos y pues no llevais buen recaudo de ynterprete y por es-

ta razon no podreis darles a entender a lo que su magestad me ynuaia conuerná que si no fuere a lo que digo no salteis en tierra ni entreis en pueblo ni en parte donde podais recuir daño aunque si llegáredes a platicas no dexareis de dalles algun rescate de lo que llevais y bisto como digo lo mas que pudiéredes del dicho río y lo que está en su ribera y pudiéredes ber de la manera y como tengo dicho arriba bolberos eys por el abaxo y como llegueis cerca del paso que pasó el sargento mayor y don xpoval de arellano mirareis por un árbol que ha de estar cerca del río al pié del qual allareis enterrada una carta en que sabreis como le a ido y le ba en la jornada y si tubiere necesidad ylle a socorrer el capitán don alonso con toda la mas gente que pueda llevar no dexando en la fragata y chalupa sino la necesaria para llegar aquí con la qual berneis vos a dar me quenta y razon de lo que hubiéredes echo y bisto y de lo que la carta que halláredes dixere y si por caso la carta no se hallase por que no conbiene que la gente que llevais buelba acá en tal caso dareis a don alonso y a los soldados que con él hubieren de yr la comida que truxéredes ó la que pudieren llevar pues hasta llegar aqui vos abreis menester poca y yrá el dicho don alonso por el camino que el sargento mayor hubiere llebado y llegado que sea a donde estubiere hará lo que mas convenga con don xpoval teniendo debajo de su gobierno la gente que consigo llebare tomando su alferes para que le ayude y en todo tomando el parecer del sargento mayor como a don xpoval está mandado y vos traereis en vuestra compañía los casados que lleváredes y a esa yndia que llevais por que allá esta juana y cocho y por evitar el daño que se suele ofrecer en semejantes negocios en oyr persona señalada señalo por mayor a nos baltasar de sotelo para que tomando parecer y acuerdo con el dicho don alonso de castilla y con las demas personas que os le pudieren dar

hagais lo que mas os paraciere que conviene y en buestra ausencia al dicho don alonso de castilla para todo lo qual os doy poder cunplido como para en tales casos se requiere fecho en este baya filipina y puerto de santa maria 16 de octubre de 1559 años.—don Tristan.

9.º Don tristan de luna y arellano gobernador y capitan general de las prouincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad mando a uos baltasar de sotelo capitan de gente de a cauallo por quanto el maestre de campo ha por mar que exercais el oficio de maestre de campo hasta que llegemos a upiache o lo demas que mi voluntad fuere y para ello os doy el poder cunplido como para en tales casos se requiere fecho en este puerto de santa maria de ochuse 25 de hebrero de 1560 años.—don tristan de luna y arellano.

10. Instruccion que a de tener y guardar el señor capitan baltasar de sotelo en seguymiento y derrota que yo el gobernador ángel de villafañe lleuo en seruicio de su magestad y en demanda y cunplimiento de la costa y punta de santa elena que la magestad del rey don felipe nuestro señor manda descubrir y poblar a mí el dicho gouernador ángel de villafañe y a todos los que en seruicio de su magestad ban en mí compañia.

Primeramente quel galeon san juan del que bá por capitan baltasar de sotelo con toda la gente de mar y tierra que uá en el dicho nauio sienpre procuren y sigan la carauela capitana en que yo el dicho gouernador ángel de villafañe voy y sienpre de dia y de noche hazer compañia a la dicha capitana así aviendo bonança como en otra cualquiera tiempo que se ofrezca en la mar.

Iten sauer y entender del piloto mayor ques gonçalo gayon que derrota y por que rrunbo se a de correr cada noche por que no se puedan derrotar los vnos nauios de otros para que teniendo

esta hórden se consiga tenga efeto la causa de nuestro viaje ques cunplir lo que su magestad manda en la parte suso dicha.

Iten quel dicho señor capitan sotelo procure y mande y haga guardar al piloto y gente de mar del nauio san juan de que va por capitan el contenido en esta mí ynstruccion firmada de mí nonbre.

Iten que cada dia por la mañana y en la tarde vengan los del dicho nauio san juan de que vá por capitan que saluden esta nao capitana por que teniendo y guardando esa costunbre se sabrá la derrota que la noche antes se ha tenido y la que se a de seguir aquel dia y noche venidera.

Iten procurar y mandar el dicho señor capitan que ninguna persona del dicho nauio san juan diga mal a dios por ninguna cosa que se pueda ofrecer a qualquiera persona del dicho nauio de que bá por capitan el dicho baltasar de sotelo.

Iten que en el dicho nauio san juan no se consienta jugar ningún juego uedado, atento a que es vicio de que dios nuestro señor se desirue y no conviene que entre gente xpiana y de guerra se tenga por pasatiempo cosa en que nuestro señor se ofende todo lo qual guarde y cumpla el dicho capitan baltasar de sotelo y mande y requiera al piloto y marineros del dicho galeon san juan de que vá por capitan el dicho señor capitan sotelo que so pena de la vida ninguno de los de mar y tierra muden derrota otra alguna saluo seguir y guardar sauer y entender la derrota que ha de hazer la nao capitana sienpre por que platicándolo cada dia por la mañana y en la tarde sienpre los nauios yran juntos sin apartarse de dia ni de noche ninguno de los dichos nauios.

Iten quel dicho capitan sotelo procure y sepa las armas que estan en poder de los soldados del dicho galeon san juan y las tenga y guarde o mande guardar por que los dichos soldados no tengan

pasion unos contra otros sino que todos bayan e vivan contentos y sienpre el piloto y gente de mar tengan cuidado de responder y hacer farol a la nao capitana.

Iten que si algun soldado o otra persona qualquiera del dicho nauio tubiere pasion o palabras como suele acaecer quel dicho señor capitan mande informarse de todo y sobre el caso prender los culpados y hazerme a mi el dicho gobernador ángel de villafañe sauer lo que uviere pasado para quenel caso se pronea justicia y para que todos los de la compañía del dicho capitan sotelo asi gente de mar como de tierra tengan y cunplan lo en esta instruccion contenido doy poder y facultad al dicho señor capitan sotelo tal qual el caso lo requiere e yo de su magestad le tengo ques fecha la dicha instruccion en esta mar saliendo del puerto de la hauana y no estando una legua del a diez y seis de mayo de mil quinientos e sesenta e un años.—ángel de villafañe—por mandado del señor gouernador.—pedro nauarro.

(Baltasar de sotelo pide le dejen hablar libremente con los que van á verle á la cárcel.

Pedido en los mismos términos de Diego Arias.

24 de Setiembre. El fiscal contradice la apelacion hecha por Baltasar Sotelo.

1.º de Octubre. Los oidores señalan para término de prueba los diez dias primeros siguientes, en la causa de Baltasar Sotelo.

4 de Octubre. El mismo Baltasar Sotelo pide se prorogue el término por cuarenta dias: se manda dar traslado al fiscal.

11 de Octubre. Baltasar Sotelo acusa rebeldía al fiscal.

12 de Octubre. Los oidores prorogan el término por quarenta dias mas.

15 de Octubre. El fiscal pide próroga de diez dias y se le concede en la causa de Diego Arias.

17 de Octubre. Diego Arias pide se le dé la ciudad por cárcel: no ha lugar.

19 de Octubre. Baltasar Sotelo pide se le dé la ciudad por cárcel: que siga su justicia.

29 de Octubre. Diego Arias pide se haga publicacion de probanzas.

31 de Octubre. El fiscal pide nueva próroga por otros ocho dias: se le concede.

5 de Noviembre. Baltasar Sotelo pide ser puesto en libertad bajo de fianza, para entender en sus defensas.

Diego Arias acusa rebeldía para la publicacion de probanzas.

8 de Noviembre. Contradice el fiscal la peticion anterior y pide no le corra el término hasta que los testigos se ratifiquen: se le concede, señalando seis dias para la ratificacion.

Diego Arias pide se le dé su casa por cárcel, en virtud de estar enfermo: traslado en una de las dos peticiones casi iguales que presentó, y en la otra se manda que lo reconozcan dos médicos. En efecto lo reconocen los dos facultativos Pedro López y doctor de la Fuente, y en 9 de Noviembre se le señaló por cárcel la casa del tesorero D. Fernando de Portugal, por los treinta dias primeros siguientes, dando fianzas en cantidad de diez mil ducados.

12 de Noviembre. Baltasar Sotelo, teniendo su casa por cárcel, pide se le deje ir á misa por ser tiempo de jubileo: traslado.

15 de Noviembre. El fiscal contradice la anterior peticion (4)

(4) Aquí concluye el primer cuaderno, que comienza en la foja primera y concluye en la 77: el cuaderno que sigue tiene marcada la primera hoja con el número 216, para concluir en la 261. Faltan, pues, 138 fojas al proceso.